



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°2059/2011, QUE APRUEBA  
DISPOSICIONES GENERALES DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1767**

**SANTIAGO, 01 OCT 2018**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°2.059, del 12 de agosto de 2011, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; lo señalado en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; lo prescrito en el Decreto Ley N°3.529, de 1980; lo previsto en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado; la señalado en la Resolución N°978, del 15 de mayo de 2018, de este origen; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; lo previsto en el Decreto Supremo N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que, conforme al mandato legal contenido en la disposición primera transitoria de la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, con fecha 12 de agosto de 2011 esta entidad dictó la Resolución Exenta N°2.059, aprobando las Disposiciones Generales de Participación Ciudadana en la Presidencia de la República;
2. Que, en el citado acto administrativo se pretende implementar los mecanismos de participación ciudadana determinados en dicho cuerpo legal, sin señalar la fecha o plazo de su fijación o implementación, cuestión que a esta data no se ha materializado, atendido especialmente la naturaleza de la misión institucional de la Presidencia de la República;
3. Que, efectivamente, la misión institucional de esta entidad se refiere, exclusiva y excluyentemente, en proporcionar el apoyo logístico a la gestión de S.E el Presidente de la República, la Primera Dama y su equipo asesor en las Actividades Presidenciales, misión institucional que se encuentra plasmada en el numeral 7, de la Resolución Exenta N°978, de este origen, que formaliza estructura y define funciones en la Presidencia de la República;
4. Que, para el caso es conveniente señalar que la Presidencia de la República es un órgano público creado por Decreto Ley N°3.529, específicamente a través del artículo 10° de esa norma, el cual señala que: "*Fijase, a contar del 1° de enero de 1981, la siguiente Planta de Personal de la Presidencia de la República*", sin que dicho precepto legal establezca o determine la orgánica de esta Institución, así como tampoco define sus funciones o finalidades precisas;
5. Que, en ese contexto, cabe señalar que esta Entidad no tiene rango de Ministerio ni de Servicio Público, pues su finalidad no se orienta en servicios específicos y determinados a la ciudadanía, y por consiguiente, resulta impracticable establecer mecanismos de Participación Ciudadana que permitan considerar el concurso o intervención de la ciudadanía en la gestión de esta entidad en los términos definidos en la referida Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

6. Que, atendido lo expuesto, es necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta N°2.059, del 12 de agosto de 2011, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, y todo lo resuelto en dicho acto administrativo;
7. Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que es factible la revocación de un acto administrativo por parte del órgano que lo hubiese dictado, siempre que éstos no correspondan a actos declarativos o creadores de derechos; o cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de revocación; o cuando por la naturaleza la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto, todas hipótesis que no concurren en la especie;
8. Que, corresponde a la Autoridad Administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones;
9. Que en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente y en virtud de las atribuciones que legalmente se me han conferido, he determinado dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

**Artículo Único: DERÓGASE**, a partir de esta fecha, la Resolución Exenta N°2.059, del 12 de agosto de 2011, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, que aprueba Disposiciones Generales de Participación Ciudadana en la Presidencia de la República.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE.**



*Julio Maiers Hechenleitner*  
**JULIO MAIERS HECHENLEITNER**  
Director Administrativo  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

*JMH*  
**JMH/RPA/GYM**

Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Sub Dirección Administrativa  
- Departamento Jurídico  
- Oficina de Partes.